

RESOLUCIÓN DG-04-2022 QUE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO Y ANTISOBORNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

La Dirección General de Contrataciones Públicas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, y atendiendo a los requisitos establecidos en la Norma ISO 37301 sobre Sistemas de Gestión de Cumplimiento y la Norma ISO 37001 sobre Sistemas de Gestión Antisoborno, procede a dictar la siguiente resolución:

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 36-21 en su artículo 2, establece que el Programa de Cumplimiento Regulatorio en la Contrataciones Públicas se desarrollará bajo estándares internacionales ISO de gestión de cumplimiento y antisoborno.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda, que funge junto a la Subdirección de Bienes y Servicios y la Subdirección de Obras como el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), señaló que, la contratación pública se ha identificado como la actividad gubernamental más vulnerable a la corrupción debido a que, estos procedimientos involucran la participación de los sectores público y privado, dando oportunidades para que ambas partes desvíen fondos públicos para la obtención de ganancias particulares. ER

CONSIDERANDO: Que resulta necesario mitigar los riesgos en el proceso de contratación, adoptando medidas conforme a los estándares internacionales de transparencia y eficiencia en las contrataciones públicas, entre los que se destacan los receptados por la Recomendación del Consejo de Contratación Pública de la OCDE del 2015¹.

CONSIDERANDO: Que resulta imperante poner en práctica instrumentos de aseguramiento de la integridad y adaptarlos oportunamente a los riesgos concretos del ciclo de contratación, así

¹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2015). Obtenido de la Dirección de Gobernanza Pública. Disponible en el enlace: <https://www.oecd.org/gov/public-procurement/OCDE-Recomendacion-sobre-Contratacion-Publica-ES.pdf>

HACIENDA

como establecer requisitos consistentes en controles internos, medidas de aseguramiento del cumplimiento y programas anticorrupción, dirigidos a los proveedores, incluido el oportuno seguimiento.

CONSIDERANDO: Que se considera prioritario incorporar a la Dirección General de Contrataciones Públicas un órgano de gobierno² dotado con todas las facultades necesarias que le permitan diseñar, formular, planificar, organizar, evaluar y controlar las políticas destinadas a satisfacer los objetivos establecidos en los sistemas de gestión.

CONSIDERANDO: Que, como parte de las buenas prácticas, esta Dirección General considera fundamental iniciar el proceso de adecuación institucional para poder implementar y certificarse en la Norma ISO 37301 sobre Sistemas de Gestión de Cumplimiento y la Norma ISO 37001 sobre Sistemas de Gestión de Antisoborno.

CONSIDERANDO: Que dentro de los requerimientos de la Norma ISO 37301 sobre Sistemas de Gestión de Cumplimiento y la Norma ISO 37001 sobre Sistemas de Gestión de Antisoborno, es necesario que la organización incorpore un órgano de gobierno que asuma el liderazgo y compromiso respecto a los Sistemas, así como también ejerza supervisión sobre la adecuación, eficacia e implementación de estos.

CONSIDERANDO: En respuesta a los requerimientos de la Norma ISO 37301 sobre Sistemas de Gestión de Cumplimiento y la Norma ISO 37001, sobre Sistemas de Gestión de Antisoborno, se establecerán en la presente resolución, las atribuciones y responsabilidades del Comité de Gestión Cumplimiento y Antisoborno de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

e.f. **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado otorgar la máxima eficiencia en el manejo de los fondos públicos, asegurando la transparencia y competitividad, para lo cual se hace necesario gestionar los riesgos.

CONSIDERANDO: Que la integridad pública debe contemplarse como la alineación y cumplimiento de los principios y normas éticas que facilitan que el sector público se prioricen los intereses generales, sobre todo en la contratación pública como herramienta para el desarrollo.

² Conforme en lo establecido en las Normas ISO 37301 sobre Sistemas de Gestión de Cumplimiento e ISO 37001 sobre Sistemas de Gestión de Antisoborno, un órgano de gobierno es un grupo de personas que tiene la responsabilidad y autoridad final respecto a las actividades, gobernanza y políticas de la institución, puede incluir, pero no está limitado a un consejo directivo, comités de control, consejo de control, directores y supervisores.

CONSIDERANDO: Que el Cumplimiento Normativo ha sido considerado como la materialización del principio de juridicidad, por el cual, toda institución pública en su accionar debe plenamente al ordenamiento jurídico del Estado, de conformidad de la Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que la adopción de una cultura de cumplimiento en el sector público genera confianza en la sociedad y previene vulneraciones a los derechos ciudadanos, comprometiendo a todos los actores del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, es decir, a los servidores públicos, oferentes y contratistas.

CONSIDERANDO: Que los riesgos deben ser gestionados de manera preventiva, a los fines de detectar y mitigar incumplimientos o irregularidades administrativas en cada una de las etapas de los procedimientos de contratación pública.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio del año 2015.

VISTA: La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (OEA).

VISTA: La Convención de la Organización de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, de fecha 18 de agosto del año 2006.

VISTA: La Ley Núm. 41-08 sobre Función Pública, de fecha 16 de enero del año 2008.

VISTA: La Ley Núm. 01-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha 25 de enero del año 2012.

VISTA: La Ley Núm. 247-12 Orgánica de Organización de la Administración Pública, de fecha 4 de agosto del año 2012.

VISTA: La Ley Núm. 107-13, sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto del año 2013.

VISTA: La Ley Núm. 155-17, sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, de fecha 1 de junio del año 2017.

VISTO: El Decreto Núm. 543-12, que establece el Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, de fecha 6 de septiembre del año 2012.

VISTO: El Decreto Núm. 36-21, que crea el Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas, de fecha 21 de enero del año 2021.

VISTO: El Decreto Núm. 791-21, que crea la Comisiones de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN), de fecha 9 de diciembre del año 2021.

VISTA: La Resolución Núm. DIGEIG-01-2022, sobre el Reglamento para la Elección de los representantes de grupos ocupacionales en la Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN), de fecha 18 de febrero del año 2022.

VISTO: El Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (CPESNCP), aprobado mediante la Resolución Núm. PNP-04-2021, de fecha 29 de abril del año 2021.

VISTA: La Resolución Núm. PNP-03-2022, sobre el Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas de la República Dominicana, de fecha 10 de junio del año 2022.

VISTA: La Norma ISO 37301-2021 sobre Sistema de Gestión de Compliance.

VISTA: La Norma ISO 37001-2017 sobre Sistema de Gestión Antisoborno.

VISTA: La Norma ISO 31000-2018 sobre Gestión de Riesgo.

RESUELVE

PRIMERO: El Comité de Gestión de Cumplimiento y Antisoborno de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), queda conformado de la siguiente manera:

1. El Director General o quien designe, quien lo presidirá;
2. Coordinador (a) del Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas, quien ejercerá la Coordinación General;
3. Directo (a) Jurídico, en calidad de miembro;
4. Encargado (a) de Acceso a la Información, en calidad de miembro;
5. Coordinador (a) de la Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo de la DGCP

6. Oficial de Cumplimiento asignado a la Dirección General, miembro con voz, pero sin derecho a voto.

SEGUNDA: El Comité de Gestión de Cumplimiento y Antisoborno de la DGCP, tendrá las funciones siguientes:

- A. Aprobar las políticas de cumplimiento y antisoborno internas de la Dirección.
- B. Garantizar que la estrategia institucional y la política de cumplimiento y antisoborno se encuentren alineadas y estas permitan alcanzar los objetivos establecidos.
- C. Requerir la asignación y distribución de recursos adecuados y apropiados para el funcionamiento eficaz del Sistema de Gestión de Cumplimiento y Antisoborno.
- D. Vigilar que la política, objetivos y otros componentes del Sistema de Gestión de Cumplimiento y Antisoborno queden claramente establecidos, se implementen y monitoreen periódicamente.
- E. Conducir la integración de los requisitos del Sistema de Gestión de Cumplimiento y Antisoborno en las políticas y procesos de la institución.
- F. Comunicar oportunamente, a lo interno y externo de la institución, lo relacionado con la política de cumplimiento y antisoborno. Así como, promover una cultura de cumplimiento y antisoborno a lo interno de la institución.
- G. Promover una cultura de cumplimiento y antisoborno a lo interno de la institución.
- H. Promover la mejora continua del Sistema de Gestión de Cumplimiento y Antisoborno de la organización.
- I. Fomentar el uso del canal de denuncias y promover una cultura de seguridad respecto de denuncias sobre incumplimientos y sobornos, sin represalias o consecuencias negativas para el denunciante o para aquellos colaboradores que se rehúsen a participar de un soborno.
- J. Elaborar un plan de acción respecto a los informes trimestrales recibidos de la Coordinación General de Comité, para ser presentado a la dirección general, acompañado de un informe consolidado del funcionamiento del sistema, las acciones llevadas a cabo por el Comité y las denuncias más graves recibidas durante el periodo
- K. Desarrollar programas de comunicación y sensibilización del sistema integrado.
- L. Supervisar y garantizar la ejecución de los planes de acción aprobados por la dirección general de la institución.

TERCERO: ESTABLECER que la Coordinación General del Comité de Gestión de Cumplimiento y Antisoborno de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) tendrá las funciones siguientes:

1. Ejecutar toda la parte operativa de las atribuciones del Comité.
2. Preparar y ejecutar el plan anual de trabajo aprobado por la dirección general de la institución, previa presentación al Comité de Cumplimiento y Gestión Antisoborno.
3. Presentar informes trimestrales al Comité sobre el funcionamiento del Sistema de Gestión de Cumplimiento y Antisoborno.
4. Elaborar las actas de reunión del Comité y los compromisos establecidos.

CUARTA: ESTABLECER que el Comité de Gestión de Cumplimiento y Antisoborno de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) se reunirá cada mes de forma ordinaria, y de forma extraordinaria cuando la Coordinación General lo considere oportuno, atendiendo a una situación de urgencia o a solicitud de miembros debidamente motivada.

PÁRRAFO I: Sobre cada reunión se deberá levantar un acta firmada por sus miembros. El Comité podrá sesionar por mayoría simple y siempre deberá estar presente la Coordinación General. Las decisiones se alcanzarán por mayoría absoluta de votos.

QUINTO: ORDENAR la remisión formal de la presente Resolución a las personas designadas para conformar el Comité de Gestión de Cumplimiento y Antisoborno.

SEXTO: PROCEDER a la publicación de esta Resolución en la página web institucional y en su Portal de Transparencia.

SEPTIMO: Esta Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).


Lic. Carlos Pimentel Florenzán
Director General



CPF/mem/jap/jjm/lmr/kgf/crh/rms